



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 013-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 13 de Enero de 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de fecha 13 de Enero de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 13 de Enero de 2021, el Concejo Municipal analizó el DICTAMEN N° 005-2021-CR-DEL presentado por la COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MARCOS mediante el cual emite dictamen referente al, INFORME N° 0288-2020-COVID-19/GM/MDSM, emitido por el Gerente Municipal de esta Entidad, mediante el cual deriva los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación de LA TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA AL AEO, ello respecto del Convenio de Cofinanciamiento Procompite N° 005-2019;

Que, de acuerdo a lo regulado en el punto 2, del Cuadro Nro. 6, referente a “Descripción del Procedimiento de liquidación y Cierre de Propuestas Productivas para Implementar la Iniciativa PROCOMPITE en un GR/GL” de la “Guía Operativa para la Gestión e implementación del PROCOMPITE en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”, se señala que la Gerencia de Desarrollo Económico GR/GL, para el caso de Propuestas Productivas cuyo criterio de cierre es un desempeño adecuado, se solicita al Concejo Regional/Municipal la transferencia definitiva de la capacidad productiva a los AEO. Por otra parte, en el punto 3 del citado Cuadro N° 6, se señala que, el Concejo Regional/Municipal, emite la Resolución autorizando la transferencia definitiva de la capacidad productiva a los AEO (...), tomando en consideración a lo que allí se indica;

Que, en este sentido, de acuerdo a lo previsto en el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de la Ley que establece Disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, aprobado mediante D.S N° 103-2012-EF, en cuanto a la entrega de los bienes y servicios a los AEO ganadores, se establece que: “A la culminación del proceso de adquisición de bienes a que se hace referencia en el artículo precedente, se procederá, en un plazo que no exceda los 10 días hábiles, a efectuar la entrega de los equipos, maquinarias, insumos y materiales a los AEO, debiendo para el efecto firmarse las actas y documentos respectivos donde se establecerán las obligaciones de los beneficiarios relacionadas con el propósito y uso para el que fueron solicitadas, de conformidad con el numeral 1.4.5 de la Directiva N° 004-2002-SBN “Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales”, aprobada mediante la Resolución N° 021-2002-SBN, o normativa que la sustituya”;



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, en el numeral 1.4.5 de la Directiva N° 004-2002-SBN “Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales”, aprobada mediante la Resolución N° 021-2002-SBN, derogada por la Directiva N° 001-2015/SBN-Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN, se estableció que: “no son objeto de incorporación al patrimonio de la entidad pública: (i) los bienes muebles adquiridos por las entidades con la finalidad de ser donados de forma inmediata; y (ii) aquellos adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros, en cumplimiento de sus fines institucionales”;

Que, el numeral 6.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN-Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN, vigente, en cuanto a la “Alta de Bienes” se señala que: “El alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad. Dicha incorporación también implica su correspondiente registro contable, el cual se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad”;

Que, asimismo, en el numeral 6.1.7 de la citada directiva, en cuanto a los Bienes adquiridos para ser entregados a otras entidades y terceros beneficiarios, se establece que: “no requerirá alta, aquellos bienes que son adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros en cumplimiento de los fines institucionales de la entidad;

Que, mediante Informe N° 0179-2020-MDSM-GDEL/SGGIE/PROCOMPITE 2018-1 (E), el Ing. Edgar Joaquin Sabino Norabuena, Sub Gerente de Gestión e Inversiones Económicas de esta Entidad, solicita la aprobación de Transferencia Definitiva de la capacidad productora, a los AEOs para su operación y mantenimiento, de las siguientes propuestas productivas, adjuntando:

- El Convenio de Cofinanciamiento Procompite N° 005-2019,
- Actas de Entrega y Recepción de Bienes y Servicios.
- El Acta de Finalización a la Ejecución de la Propuesta Productiva,

Que, mediante Informe N° 068-2020-COVID19-MDSM-GDEL/ARMU, el Ing. Abel Mallqui Unchupaico Gerente de la Gerencia de Desarrollo Económico y Local de esta Entidad, manifiesta que, habiendo culminado con el convenio de cofinanciamiento, se apruebe la transferencia definitiva de la unidad productora de la AEOs, mediante Acuerdo de Concejo, para su operación y mantenimiento;

Que, mediante Memorándum N° 0449-2020-COVID-19/GM/MDSM, la Gerencia Municipal remítelos actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su atención e informe legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 283-2020-TR-GAJ/MDSM, la Gerencia de Asesoría Jurídica observó y requirió los documentos, que allí se indica a la Gerencia de Desarrollo Económico Local. Siendo derivado por este último a la Sub



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Gerencia de Gestión e Inversiones Económicas con Memorandum N° 16-2020-COVID-19-MDSM-GDEL/ARMU con fecha 12.10.2020;



Que, mediante Informe N° 0217-2020-MDSM-GDEL/SGGIE/PROCOMPITE 2018-I (E.), la Sub Gerencia de Gestión e Inversiones Económicas subsana las observaciones y solicita la aprobación de la transferencia definitiva de la capacidad productora a los AEO, para su operación y mantenimiento;

Que, mediante Informe N° 0104-2020-COVID19-MDSM-GDEL/ARMU, el Gerente de Desarrollo Económico Local, remite la subsanación de las observaciones y adjunta los documentos requeridos. Remitiendo los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe Legal N° 975-2020-GAJ/MDSM, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que normativamente resulta procedente que el Pleno del Concejo Municipal APRUEBE LA TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA AL AEO, respecto del Convenio de Cofinanciamiento Procompite N° 005-2019, conforme a lo expuesto, por lo que, recomienda poner a consideración del Pleno del Concejo Municipal, para su debate y aprobación. Remitiendo los actuados a la Gerencia Municipal para su trámite correspondiente;

Que, con INFORME N° 0288-2020-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, deriva los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación para su debate y aprobación de LA TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA AL AEO, ello respecto del Convenio de Cofinanciamiento Procompite N° 005-2019;

Que, mediante Informe N° 0250-2020-MDSM-GDEL/SGGIE/PROCOMPITE 2018-I (E), el Ing. Edgar Joaquín Sabino Norabuena, Sub Gerente de Gestión e Inversiones Económicas de esta Entidad, mediante el cual hace llegar Informe complementario del Plan de Negocio; “Mejoramiento del Sistema Productivo y Articulación Comercial de Vinos de la Sociedad Hermanos Suricato SAC, del Centro Poblado de San Luis de Pujun, Distrito de San Marcos, Huari-Ancash”;

Que, mediante Informe N° 0155-2020-COVID19-MDSM-GDEL/ARMU, el Gerente de Desarrollo Económico Local, remite el Informe complementario antes señalado;

Que, mediante DICTAMEN N° 005-2021-CR-DEL la COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, luego de haber verificado los antecedentes, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 59° de la Ordenanza Municipal No. 004-2019-MDSM que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal, DICTAMINA: ELEVAR al Pleno del Concejo Municipal y se recomienda la aprobación de la TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA AL AEO, denominado: Sociedad Hermanos Suricato



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

S.A.C, para cofinanciar la propuesta productiva: “Mejoramiento del Sistema Productivo y Articulación Comercial de Ovinos de la Sociedad Hermanos Suricato SAC, del Centro Poblado de San Luis de Pujun, Distrito de San Marcos, Huari-Ancash”, los siguientes bienes y servicios;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 13 de Enero de 2021, el Concejo Municipal, luego de una deliberación y con el voto de los Señores Regidores Andrés Juan Marzano Vega, Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Santiago Marino Medina Dionicio, Máxima Olinda Abarca Anaya y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce ACORDARON por unanimidad aprobar la TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA AL AEO, denominado: Sociedad Hermanos Suricato S.A.C, respecto a la propuesta productiva: “Mejoramiento del Sistema Productivo y Articulación Comercial de Ovinos de la Sociedad Hermanos Suricato SAC, del Centro Poblado de San Luis de Pujun, Distrito de San Marcos, Huari-Ancash”, los bienes y servicios que allí se detalla;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA AL AEO, denominado: Sociedad Hermanos Suricato S.A.C, respecto a la propuesta productiva: “Mejoramiento del Sistema Productivo y Articulación Comercial de Ovinos de la Sociedad Hermanos Suricato SAC, del Centro Poblado de San Luis Pujun, Distrito de San Marcos, Huari-Ancash”, los bienes y servicios que a continuación se detalla:

ENTREGA DE BIENES Y SERVICIOS AL AEO "EMPRESA HERMANOS SURICATO S.A.C."

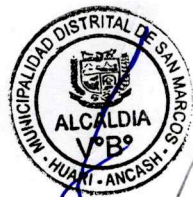
NOMBRE DEL PLAN DE NEGOCIO “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PRODUCTIVO Y ARTICULACIÓN COMERCIAL DE OVINOS DE LA SOCIEDAD “HERMANOS SURICATO” S.A.C. DISTRITO SAN MARCOS – HUARI – ANCASH”

Componentes / Actividades / Insumos	Unidad de Medida	Meta Física Total	Saldo
A. Cofinanciamiento de la entidad GR/GR mediante PROCOMPITE			
I. INVERSION FIJA		429.45	
I.1 INVERSION FIJA TANGIBLE		405.45	
1.1.1. Terrenos y obras civiles		85.00	
Mejoramiento de infraestructura para la crianza de ovinos		85.00	
Calaminas 3.60 m x 0.83 m x 0.25	Unidad	45.00	0%
Clavos de 5 pulg	Kg	20.00	0%
Cemento	Bolsas	10.00	0%
Maestro de Obra	Dia	10.00	0%
Instalación de pastos mejorados 4.5ha.		224.75	



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Semilla de rye gras magnum	Kg	38.50	0%
Semilla de rye gras tama	Kg	42.00	0%
Semilla de rye ecotipo cajamarquino	Kg	35.00	0%
Semilla de dactylis glomerata	Kg	42.00	0%
semilla de trebol	Kg	7.00	0%
Cal Agrícola	Tn	1.75	0%
Nitrato de Amonio x 50 kg	sacos	9.00	0%
Roca fosfórica x 50 kg	sacos	18.00	0%
Fosfato de amonio x 50 kg	sacos	9.00	0%
Cloruro potasio x 50 kg	sacos	4.50	0%
Grapas	Kg	18.00	0%
I.2. INVERSION FIJA INTANGIBLE		24.00	
I.2.1. Capacitaciones		8.00	
materiales para ECAs en crianza de ovinos	ECAS	1.00	0%
Fortalecimiento de capacidades en cultura organizacional y modelos asociativos	EVENTO	2.00	0%
Fortalecimiento de capacidades en gestión comercial, ingeniería de negocios y neuro marketing	EVENTO	1.00	0%
Carpas para feria	UNIDAD	1.00	0%
Mesa plegable para feria	UNIDAD	1.00	0%
participación en ferias regionales	EVENTO	2.00	2.00
I.2.2. Personal de ejecución		16.00	
Técnico Agropecuario	MES	8.00	0%
Supervisor	MES	8.00	0%
I.2.3. Insumos y materiales de oficina y campo		24.00	
Gorros	UNIDAD	15.00	0%
Chaleco para Ingeniero	UNIDAD	1.00	0%
Chaleco para Técnico	UNIDAD	2.00	0%
Poncho para lluvia	UNIDAD	3.00	0%
Útiles de oficina	Gb	1.00	0%
Combustible	Gb	1.00	0%
Mantenimiento de Motocicleta	Gb	1.00	0%
II. CAPITAL DE TRABAJO		70.70	



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



II.1. Materia prima		22.00	
Materia prima Reproductores	UNIDAD	22.00	
ovinos reproductores machos PDP - corriedale	UNIDAD	2.00	0%
ovinos reproductores hembra PDC - corriedale con registro	UNIDAD	20.00	0%
II.2. Productos veterinarios		48.70	
Desparasitación interna, externa y gope vitamínico y equipamiento de botiquín	Glb	48.70	
Triclabendazol 10 %	Litro	5.00	0%
Albendazol 10% + Praziquantel 10%	Litro	8.00	0%
Ivermectina 3.15% x 500 ml	Frasco	2.50	0%
complejo B12 x 500 ml	Frasco	5.00	0%
Golpe vitamínico ADE3 x 100 ml	Frasco	12.50	0%
Antibiótico Biomizona dorada x 500 ml	Frasco	2.00	0%
Pistola dosificadora de 50 ml	UNIDAD	1.00	0%
aretador	UNIDAD	1.00	0%
aretos para identificación de crías	CIENTO	0.80	0%
Yodo al 10 %	Litro	2.00	0%
Jeringa descartable de 20 ml x 100 unidades	CAJA	2.00	0%
Jeringa descartable de 5 ml x 100 unidades	CAJA	1.00	0%
aguja de 18 x 1/2" x 100 unidades	CAJA	1.90	0%
aguja de 18 x 1" x 100 unidades	CAJA	2.00	0%
Equipo de cirugía menor más un ciento de bisturí.	UNIDAD	2.00	0%
III.GASTOS GENERALES (Max 10%) de Inversión Fija		1.00	
Gastos generales	Glb	1.00	0%

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE